



COPIA

1

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

1 ESCRITURA NUMERO: 64/76.-----

2 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL
3 INMOBILIARIA PABAC S.A.-----

4 CUANTIA : \$500.000,00 ✓

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
6 cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día -
7 miércoles veintiocho de Enero de mil novecientos
8 setenta y seis, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, ✓

9 abogado, Notario Segundo de este Cantón, compare-

10 cen: la SOCIEDAD ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA

11 DANESA S.A, representada por el señor doctor PE-

12 TER SCHIOTT NIELSEN, quien declara ser danés, en-

13 tendido en el idioma castellano, casado, químico y

14 domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Ge-

15 rente General, según nombramiento que acompaña; se-

16 ñor ANTONIO JACINTO ZAMORA ASPIAZU, quien de-

17 clara ser ecuatoriano, soltero, empleado y domicilia-

18 do en esta ciudad; señor licenciado FELIX CASTRO

19 BARCIONA, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

20 estudiante y domiciliado en esta ciudad; señor JOR-

21 GE CASTRO PATIÑO, quien declara ser ecuatoriano,

22 soltero, estudiante y domiciliado en esta ciudad; y,

23 finalmente la señorita MARITZA GARCIA CORONEL,

24 quien declara ser ecuatoriana, soltera, secretaria y

25 domiciliada en esta ciudad; todos mayores de edad,

26 capaces para obligarse y contratar a quienes de

27 conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su

28 voluntad de otorgar esta escritura pública de cons

OT.

1
64
Enero 28
Miércoles

1 titución de sociedad anónima civil, sobre cuyo ob-
2 jeto y resultados están bien instruidos y a la
3 que proceden de una manera libre y espontánea; pa-
4 ra que la autorice me presentan la minuta que -
5 dice así: "SEÑOR NOTARIO: Eleve usted a escritura
6 pública esta minuta que contiene un contrato de
7 Sociedad Anónima Civil, que se celebra conforme a las
8 cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Inter-
9 vienen en la celebración de este contrato la Sociedad
10 Anónima Civil Inmobiliaria Danesa S.A., representa-
11 da por su Gerente General doctor Peter Schiott -
12 Nielsen y los señores Antonio Jacinto Zamora As-
13 piazu, licenciado Félix Castro Barcelona, Jorge Cas-
14 tro Patiño y Maritza García Coronel.- SEGUNDA: DE-
15 CLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervinientes que se
16 mencionan en la cláusula anterior manifiestan que
17 es su voluntad celebrar, como en efecto celebran,
18 un Contrato de Sociedad Anónima Civil, por la vía
19 simultánea, con el objeto de emprender en activi-
20 dades civiles y para distribuirse los beneficios
21 que se obtengan a prorrata de sus acciones.- TER-
22 CERA: NORMAS LEGALES APLICABLES.- La Sociedad -
23 que se constituye mediante este contrato se re-
24 girá por lo dispuesto en el Código Civil, Ley
25 de Compañías, en las demás normas de Derecho Po-
26 sitivo Ecuatoriano y en los Estatutos de la So-
27 ciedad que constan a continuación.- ESTATUTOS DE
28 INMOBILIARIA PABAC S.A.- C A P I T U L O P R I-



SERIE A

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

1 MERO.- DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-
2 ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de INMOBILIA-
3 RIA PABAÇ S.A. se constituye mediante este con-
4 trato, una Sociedad Anónima Civil.- ARTICULO SE-
5 GUNDO.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto -
6 principal y único el dedicarse a la adquisición
y beneficio de bienes raíces, urbanos y rurales;
podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y
en general realizar todo acto y contrato civil -
autorizado por las leyes, que guarden relación con
su objeto.- La Compañía no podrá dedicarse ni a
la Industria ni al Comercio.- ARTICULO TERCERO.-
DOMICILIO.- La Sociedad tendrá su domicilio en la
ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del
Guayas, pudiendo establecer Sucursales en Provin-
cias y en otras ciudades del extranjero.- ARTICU-
LO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de es-
ta Sociedad es de cincuenta años contados a par-
tir de la inscripción del contrato social del Re-
gistro Mercantil del Cantón Guayaquil.- CAPITULO
SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, AUMEN-
TO O DISMINUCION DEL CAPITAL, VOTO Y PERDI-
DA DEL TITULO DE ACCION.- ARTICULO QUINTO.-
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital social
de la Sociedad es de quinientos mil sucres, divi-
dido en quinientas acciones nominativas, ordinarias,
de un mil sucres cada una, suscritas y pagadas y
numeradas del cero cero uno al quinientos, y au-

1 torizadas por las firmas del Presidente y del Ge-
2 rente de la Compañía.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO
3 O DISMINUCION DEL CAPITAL.- En cualquier momen-
4 to, cuando así lo acuerde la Junta General de Ac-
5 cionistas y mediante la mayoría de votos que de-
6 termina el artículo doscientos setenta y seis de
7 la Ley de Compañías podrá aumentarse o disminuir-
8 se el capital de la Sociedad.- En las acciones que
9 se emitan por aumentos futuros del capital, los
10 accionistas gozarán de la preferencia determinada
11 en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley
12 de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- VOTOS.- Cada ac-
13 ción pagada da derecho a un voto en las Juntas
14 Generales de Accionistas; es indivisible, y aunque
15 llegare a tener varios propietarios, la representa-
16 ción de la misma deberá ejercerla un sola perso-
17 na designada por todos ellos.- ARTICULO OCTAVO.-
18 DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS.- En caso de
19 destrucción o pérdida de Títulos de acciones se
20 estará a lo dispuesto en el artículo doscientos
21 tres de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.
22 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-
23 TITULO PRIMERO:- ARTICULO NOVENO.- ORGANISMOS
24 Y FUNCIONARIOS.- El gobierno y dirección de la
25 Sociedad corresponde a la Junta General de Accio-
26 nistas.- La administración estará a cargo de: a) -
27 El Presidente; y, b) El Gerente.- TITULO SEGUNDO:
28 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICU-



S/ 0.20

SERIE A

3

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

1 LO DECIMO.- INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-

2 La Junta General formada por los accionistas le-
3 galmente convocados y reunidos es el Organismo
4 Supremo de la Compañía y, en consecuencia, las de-
5 cisiones que ella tome de conformidad con estos
6 Estatutos obligan a todos los accionistas, hayan o
7 no asistido a las sesiones y sus decisiones po-
8 drán ser apeladas conforme al artículo doscientos
9 ochenta y cuatro de la Ley de Compañías.- ARTI-

10 CULO UNDECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINA-

11 RIA DE ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria
12 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez
13 por año, dentro de los tres meses posteriores a
14 la finalización de su ejercicio económico, previa
15 convocatoria hecha en uno de los periódicos de -
16 mayor circulación en el domicilio de la Compa-
17 ñía.- La convocatoria deberá ser hecha por el Pre-
18 sidente de la Compañía y publicada con ocho días
19 de anticipación por lo menos.- La convocatoria de-
20 berá señalar el lugar, día, hora y objeto de la
21 reunión.- En cuanto a la Junta General Universal,
22 se estará a lo dispuesto en el artículo doscien-
23 tos setenta y tres de la Ley de Compañías.- AR-
24 TICO DUODECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRA-
25 ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- La Junta General Ex-
26 traordinaria de Accionistas será convocada en cual-
27 quier fecha por el Presidente o por el Gerente
28 de la Compañía a iniciativa propia o cuando lo

1 soliciten un número de accionistas que representen
2 siquiera el veinticinco por ciento del capital so-
3 cial.- La convocatoria deberá ser hecha conforme
4 a lo dispuesto en el artículo anterior.- ARTICULO
5 DECIMOTERCERO. ✓ QUORUM.- El quórum necesario pa-
6 ra la celebración de sesiones de Junta General-
7 de Accionistas ordinaria o extraordinaria, debe ser
8 de un número de accionistas que representen más
9 de la mitad del capital, suscrito y pagado.- En -
10 caso de no obtener el quórum necesario para que
11 la Junta esté legalmente instalada en la primera
12 convocatoria se procederá a una segunda convocato-
13 ria con ocho días de anticipación por lo menos
14 a la fecha de realización de ésta, la que se -
15 constituirá cualquiera que sea el número de accio-
16 nistas que concurren y el número de acciones que
17 representen.- Para los casos determinados en el ar-
18 tículo doscientos setenta y cinco de la Ley de
19 Compañías, se estará a lo en él dispuesto.- ARTI-
20 CULO DECIMOCUARTO. ✓ ATRIBUCIONES Y DEBERES DE
21 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: - Son atri-
22 buciones y deberes de la Junta General de Accio-
23 nistas: A) ✓ Designar por elección al Presidente y al
24 Gerente de la Sociedad: B) ✓ Nombrar dos Comisarios,
25 uno Principal y otro Suplente; C) ✓ Aprobar o recha-
26 zar los balances de las operaciones sociales, pre-
27 via lectura del informe del Comisario actuante; -
28 D) ✓ Conocer los informes que le fueren presentados;



S/ 0.20

SERIE A

4

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

1 E) Disponer el reparto de utilidades previa deduc-
2 ción de la cuota que estime conveniente para la
3 formación del fondo de reserva de la Compañía,
4 que en ningún caso será inferior al diez por cien-
5 to de los beneficios liquidados hasta que el mon-
6 to alcance el cincuenta por ciento del capital so-
7 cial; F) Fijar la remuneración de los funcionarios
8 que ella elija y removerlos libremente cuando lo
9 crea conveniente; G) Resolver las dudas que se pre-
10 senten en la interpretación y aplicación de estos
11 Estatutos; H) Acordar reformas a los Estatutos So-
12 ciales así como la disolución y liquidación de la
13 Sociedad antes del vencimiento del plazo de dura-
14 ción de la misma; I) Prorrogar o restringir el pla-
15 zo de duración de la sociedad; J) Elegir al liqui-
16 dador o liquidadores de la Compañía; y, K) Resolver
17 sobre todo otro asunto que no estuviere encomen-
18 dado a funcionarios o autoridades de la Compañía
19 de manera expresa según estos Estatutos.- TITULO
20 TERCERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE DE LA -
21 COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMOQUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El
22 Presidente de la Sociedad será elegido por la Jun-
23 ta General de Accionistas, durará cinco años en
24 sus funciones, puede ser reelegido y no requiere
25 necesariamente tener la calidad de accionista.- Sus
26 atribuciones son: a) Convocar y presidir las sesio-
27 nes de Junta General de Accionistas; b) Suscribir
28 las acciones y actas de sesiones de la Sociedad

1 en unión del Gerente; c) Velar por el cumplimen-
2 to de las resoluciones de la Junta General; d) -
3 Reemplazar al Gerente en ausencia o falta de és-
4 te; y, e) Ejercer todas las atribuciones que la Ley
5 y Estatutos le confieran.- ARTICULO DECIMOSEXTO.-
6 DEL GERENTE.- El Gerente no será necesariamente
7 socio de la Compañía, durará cinco años, puede ser
8 reelegido y le corresponde: a) la representación ju-
9 dicial y extrajudicial de la Sociedad, pudiendo en
10 consecuencia intervenir en toda clase de diligen-
11 cias judiciales o juicios en que la Compañía sea
12 actora, tercerista o demandada, concediéndole al e-
13 fecto todas las facultades que a los mandatarios
14 o procuradores judiciales determinen el Código Ci-
15 vil y el de Procedimiento Civil y especialmente las
16 contenidas en el artículo cincuenta del cuerpo de
17 leyes ultimamente mencionado; b) Presentar anualmen-
18 te a la Junta General de Accionistas un informe
19 sobre la marcha y negocios de la Sociedad; c) Cum-
20 plir y hacer cumplir todas las resoluciones toma-
21 das por la Junta General de Accionistas; d) Ejer-
22 cer todos los actos de administración; e) Suscribir,
23 girar, aceptar, protestar y cancelar Letras de Cam-
24 bio, Pagarés y cualquier otro título de crédito de
25 la naturaleza y cuantía que fuere; f) Otorgar po-
26 deres especiales o generales en relación con los
27 negocios de la Compañía; g) Intervenir en escritu-
28 ras públicas, por sí solo, para la compraventa, per-



S/ 0.20

SERIE A

5

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

1 muta, hipoteca, anticresis, arriendo o cualquier otro
2 contrato o gravamen de los bienes muebles o in-
3 muebles de propiedad de la Sociedad o para ella,
4 sin necesidad de autorización de la Junta Gene-
5 ral de Socios hasta la cantidad de cien mil su-
6 cres; h) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro
7 o fuera del país, hacer depósitos en ella o re-
8 tirar parte o la totalidad de dichos depósitos -
9 mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o de
10 cualquier otra forma que estime conveniente; i) Fir-
11 mar pedidos, facturas, etcétera, efectuar todas las
12 gestiones que se relacionan con la exportación que
13 requiera hacer la Sociedad y ejercer y cumplir en
14 general todas las demás atribuciones y obligacio-
15 nes que por la Ley y estos Estatutos le corres-
16 pondan.- CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-
17 ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- CONDICIONES, ATRIBUCIO-
18 NES Y DEBERES.- La Junta General de Accionistas
19 que examina anualmente el Balance General, nombra-
20 rán Comisarios Principal y un Suplente socios o
21 no socios para que ejerzan sus funciones que la
22 Ley de Compañías les señale.- Durarán un año en
23 el ejercicio de sus cargo, pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente.- CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES
25 GENERALES.- ARTICULO DECIMOCTAVO.- LIMITACIONES
26 Ni el Gerente ni el Presidente ni ningún otro
27 funcionario de la Compañía, podrá otorgar caucio-
28 nes, fianzas o garantías que obliguen a la Com-

1 paña por negocios ajenos u obligaciones de ter-
2 ceros, excepto aquellos en que tenga interés direc-
3 to o benefician a la Compañía.- ARTICULO DECIMO-
4 NOVENO. LIQUIDADORES.- Mientras que la Junta -
5 General de Accionistas no designe a la persona
6 o personas que deban efectuar la liquidación de
7 la Compañía, tal liquidación correrá a cargo de
8 quienes hubiesen desempeñado la Presidencia y Ge-
9 rencia de la Compañía, hasta el momento en que
10 se produzca la situación de liquidar.- ARTICULO -
11 VIGESIMO. CASOS DE EMPATE. Si en las Juntas Ge-
12 nerales de Accionistas se produjera empate en cual-
13 quiera votación, el asunto quedará diferido para -
14 la próxima reunión y si volviese a empatarse en
15 la próxima, se considerará negada la moción.- ARTI-
16 CULO VIGESIMO PRIMERO. REFORMAS DE ESTATUTOS
17 Y DISOLUCION VOLUNTARIA DE LA COMPAÑIA.- Para
18 acordar reformas a los Estatutos sociales o la di-
19 solución voluntaria de la Compañía deberá convocar-
20 se expresamente a Junta General Extraordinaria de
21 Accionistas y las resoluciones al respecto queda-
22 rán aprobadas conforme a lo dispuesto en la Ley.
23 DECLARACIONES.- Los intervinientes hacemos las si-
24 guientes declaraciones: A) Que no nos reservamos nin-
25 gún prenio, corretaje, o beneficio especial tomado -
26 del capital social de la Compañía, o representado
27 en valores u obligaciones.- B) Que el capital social
28 de la Compañía está íntegramente suscrito y paga-



SERIE A

do en la siguiente forma: Uno .- Los señores Antonio Jam-
cinto Zamora Aspiazu, licenciado Félix Castro Bar-
ciona, Jorge Castro Patiño y Maritza García Coro-
nel han pagado mil sucres cada uno, valor que co-
rresponde a una acción que han suscrito cada uno
de ellos.- Los valores señalados se encuentran de-
positados en la Cuenta de Integración de capital
abierto en el Banco de Guayaquil, según comproban-
te que se agrega.- Dos .- La Sociedad Anónima Ci-
vil Inmobiliaria Danesa S.A., suscribe cuatrocien-
tas noventa y seis acciones de mil sucres cada
una y las paga mediante el aporte del bien in-
mueble compuesto de solar y casa ubicado en las
calles Luque número mil quinientos quince entre
las de García Moreno y Avenida del Ejército en
la ciudad de Guayaquil.- Los linderos del solar son
los siguientes: al NORTE, la calle Luque; al SUR,
solar número tres; al ESTE, solar número siete; y,
al OESTE, solar número nueve; y sus dimensiones -
son: nueve metros noventa y seis centímetros, al Nor-
te; nueve metros noventa y cinco centímetros, al -
Sur; por veintisiete metros sesenta y siete cen-
tímetros, al Este; y, al Oeste; todo lo cual da la
superficie total de doscientos setenta y seis me-
tros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cua-
drados.- A este efecto, el Gerente de la Sociedad
Anónima Civil Inmobiliaria Danesa S.A., en su re-
presentación y debidamente autorizado por los so-

cios de la misma, según consta del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que como documento habilitante se agrega a la presente escritura, transfiere en calidad de aporte al capital social de Inmobiliaria PABAC S.A. la propiedad del inmueble descrito en esta cláusula.- Los gastos de transferencia del bien inmueble que se aporta corren por cuenta de los accionistas de la Sociedad.- Tres.- La propiedad del inmueble aportado por la Sociedad Anónima Civil Inmobiliaria Danesa S.A. fue adquirida por aporte a la constitución de su capital que le hicieron el doctor Peter Schiott Nielsen y Nelcila Concepción Mateus Arbaiza de Schiott, según escritura pública extendida el veintiuno de Abril de mil novecientos setenta, ante el doctor Ovidio Correa Bustamante, Notario Suplente del Cantón Guayaquil, en el ejercicio del cargo por licencia del titular doctor Jorge Jara Grau, inscrita el diecinueve de Mayo del mismo año.- Así mismo, el doctor Peter Schiott Nielsen y la señora Nelcila Mateus de Schiott lo adquirieron por compra a Josefina Williams, según escritura pública extendida el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Notario licenciado Juan de Dios Morales Arauco, inscrita el diecinueve de Septiembre del mismo año.- La vendedora adquirió el solar por compra a la Municipalidad de Guayaquil, según escritura pú-



S/ 0,20

SERIE A

D.
Jorge Jara Grau
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

1 blica extendida el veinticuatro de Agosto de mil
2 novecientos cuarenta y cinco ante el Notario Fe-
3 derico Bibiano Espinoza, inscrita el treinta de A-
4 gosto del mismo año.- Cuatro.- El bien inmueble,
5 que aporta la Sociedad Anónima Civil Inmobiliaria
6 Danesa S.A. soporta a la fecha un gravamen hipot-
7 tecario constituido a favor de la Muy Ilustre Mu-
8 nicipalidad de Guayaquil por la suma de veinti-
9 siete mil seiscientos cuarenta y cinco sucres, se-
10 gún escritura pública extendida el veinticuatro de
11 Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante
12 el Notario Federico Bibiano Espinoza, e inscrita el
13 treinta de Agosto del mismo año.- El valor del -
14 crédito hipotecario se encuentra íntegramente can-
15 celado, según consta del comprobante extendido por
16 la Municipalidad de Guayaquil que se agrega.- C)
17 Los socios consienten en avaluar la propiedad apar-
18 tada por la Sociedad Anónima Civil Danesa S.A. en
19 la cantidad de cuatrocientos noventa y seis mil
20 sucres, y se hacen responsables frente a terceros
21 por el valor asignado al inmueble.- D) La Sociedad
22 Anónima Civil Inmobiliaria Danesa S.A. se obliga
23 a responder por el saneamiento en los términos de
24 Ley.- E) Los fundadores autorizamos al abogado Iván
25 Castro Patiño para que solicite al Intendente de
26 Compañías la aprobación de esta Sociedad y reali-
27 ce los trámites necesarios para la inscripción en
28 el Registro Mercantil, así como en el Registro de

la Propiedad respecto del inmueble que se trans-
fiere.- Lo autorizamos igualmente para que convoque
a la Primera Junta General de Accionistas.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
Ley necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura.- firmado) Iván Castro
Patiño.- Abogado.- Registro número mil doscientos noventa y cinco".- Hasta aquí la minuta que queda
elevada a escritura pública.- Dejo constancia que
los otorgantes se ratifican en todas y cada una
de las declaraciones que contiene este instrumento.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- " ACTA DE SESION
DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA DANESA S.A.".- En la -
ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y
cinco, en el local situado en la oficina número
trescientos cinco del Edificio Gran Pasaje, se reunieron los accionistas de Inmobiliaria Danesa S.A.
doctor Peter Schiott Nielsen, portador de seiscientas acciones de un mil sucres cada una; señora
Necilda Mateus de Schiott, portadora de quinientas noventa y siete acciones de un mil sucres
cada una; ingeniero Alfredo Paulson Mateus, portador de una acción de un mil sucres; economista
Abdón Calderón Muñoz, portador de una acción de un mil sucres; señora Laura Villota de Zambrano,
portadora de una acción de un mil sucres.- En vir-



SERIE A


Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

1 tud de encontrarse presente todos los accionistas
2 que representan la totalidad del capital social
3 suscrito y pagado, de acuerdo al artículo doscien-
4 tos setenta y tres de la Ley de Compañías, re-
5 suelven reunirse en Junta General Extraordinaria
6 de Accionistas, con el objeto de conocer sobre la
7 transferencia del bien inmueble de propiedad de la
8 Compañía, situado en la calle Luque número mil -
9 quinientos quince de Guayaquil en calidad de apor-
10 te al capital social de una Compañía a consti-
11 tuirse y que se denominará "INMOBILIARIA PABAC
12 SOCIEDAD ANONIMA" y en virtud del cual Immo-
13 biliaria Danesa S.A., recibiría cuatrocientas noven-
14 ta y seis acciones de un mil sucres cada una,
15 sobre un total de quinientas acciones del capital
16 social.- Asimismo, en caso de que la Junta Gene-
17 ral se pronunciara a favor de la transferencia
18 referida deberá aprobar la cesión de las cuatro-
19 cientas noventa y seis acciones que recibiría de
20 Inmobiliaria Pabac S.A.- Preside la Junta el in-
21 geniero Alfredo Paulson M., Presidente de la Com-
22 pañia; actúa como Secretario el Gerente doctor Pe-
23 ter Schiott N. - El Secretario informa haber elabo-
24 rado la lista de accionistas concurrentes, con el
25 número de acciones que les corresponde, de acuer-
26 do a la Ley. - Informa también haber citado al -
27 Comisario.- El Presidente da por instalada la se-
28 sión y el señor Gerente expone que la Compañía,

1 en su opinión, saldría favorecida en transferir el
2 bien inmueble ubicado en Luque número mil quinien-
3 tos quince, aportándolo al capital social de In-
4 mobiliaria Pabac S.A., para luego negociar y ce-
5 der las acciones que le correspondan a un precio
6 aceptable, tanto más que la Junta General Extra-
7 ordinaria de Accionistas celebrada el seis de Ma-
8 yo de mil novecientos setenta y cinco autorizó al
9 Gerente para que proceda a negociar el referido
10 bien inmueble y la forma mas conveniente de ha-
11 cerlo es aportándolo a una Compañía, para luego
12 ceder las acciones.- La Junta General de Accio-
13 nistas, unánimemente autoriza al señor Gerente pa-
14 ra que proceda a transferir el bien inmueble de
15 Luque número mil quinientos quince a Inmobiliaria
16 Pabac S.A., en las condiciones anotadas en el or-
17 den del día y para que ceda las acciones a re-
18 cibir en Inmobiliaria Pabac S.A. en las condicio-
19 nes mas ventajosas para la Compañía.- El Presiden-
20 te solicita unos momentos de receso para la re-
21 dacción del Acta y reinstalada la sesión con los
22 mismos concurrentes ésta es leída y aprobada por
23 unanimidad, y para constancia firman todos los so-
24 cios concurrentes a la reunión.- firmado) Dr. Peter
25 Schiott.- firmado) Necilda Mateus de Schiott.- fir-
26 mado) Ing. Alfredo Paulson Mateus.- firmado) Econ.-
27 Abdón Calderón Muñoz.- firmado) Laura Villota de
28 Zambrano." .- " Original.- Forma número cuarenta y



S/ 0,20

SERIE A



Dr. *Jorge Jara Grau*
NOTARIO 2o.
Guayaquil - Ecuador

1 siete - setenta y dos.- Por: dos mil ciento ochenta
2 y ocho sucres sesenta y cuatro centavos.- Número:
3 mil trescientos diecinueve.- MUNICIPALIDAD DE GUA-
4 YAQUIL.- VENTA DE SOLARES A PLAZO.- Cancelación.
5 Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos se-
6 tenta y cinco.- El señor S.A. Inmobiliaria Danesa S.A. ha
7 pagado la cantidad de dos mil ciento ochenta y
8 ocho sucres sesenta y cuatro centavos correspondien-
9 tes, según tabla de amortización, a último saldo de
10 la hipoteca de su solar número ocho de la man-
11 zana número sesenta y siete calle Luque mil qui-
12 nientos quince que remató por sistema de amorti-
13 zación, y que cancela en la presente fecha, de a-
14 cuerdo con la siguiente demostración: Valor de Hi-
15 poteca: veintisiete mil seiscientos cuarenta y cin-
16 co sucres.- Por amortización Ordinaria: uno/ cincuen-
17 ta y nueve: veinticinco mil cuatrocientos cincuenta
18 y seis sucres treinta y seis centavos.- Valor que
19 cancela: dos mil ciento ochenta y ocho sucres se-
20 senta y cuatro centavos.- El Jefe de Rentas Muni-
21 cipales, Dirección Financiera Amortización de sola-
22 res.- firma ilegible.- Revisado.- El Tesorero Muni-
23 pal.- firma ilegible".- " Guayaquil, Diciembre cuatro
24 de mil novecientos setenta y cinco.- Señor doctor
25 Peter W. Schiott Nielsen - Ciudad.- Estimado señor
26 doctor : Por intermedio de la presente le comuni-
27 co a usted que, la Junta General de Accionistas
28 de la sociedad anónima civil Inmobiliaria Danesa

1 S.A., celebrada en esta ciudad el día seis de Ma-
2 yo de mil novecientos setenta y cinco, acordó en
3 designarlo a usted para el cargo de Gerente Ge-
4 neral de la sociedad antes mencionada.- De confor-
5 midad con los estatutos sociales de Inmobiliaria
6 Danesa S.A., usted será su representante y ejercerá
7 la representación legal, judicial y extrajudi-
8 cial de la misma.- La compañía fue constituida me-
9 diante escritura celebrada ante el Notario del Can-
10 tón doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en el Re-
11 gistro Mercantil el diecinueve de Mayo de mil no-
12 vecientos setenta.- La reelección que le ponemos en
13 su conocimiento es por el lapso de cinco años.-
14 Muy atentamente, firmado) ingeniero Alfredo Paulson
15 Mateus.- Presidente y Director de la Junta.- Gua-
16 yaquil, Diciembre cuatro de mil novecientos setenta
17 y cinco.- Acepto el cargo de Gerente General.- fir-
18 mado) Doctor Peter W. Schiott Nielsen.- Queda ins-
19 crito este Nombramiento de fojas veintitrés mil
20 ciento seis a veintitrés mil ciento siete, número
21 cuatro mil quinientos diez del Registro Mercantil
22 y anotado bajo el número diecinueve mil cuatro-
23 cientos ochenta y dos del Repertorio, archivándose
24 los certificados de Registros y Defensa Nacional.-
25 Guayaquil, Diciembre ocho de mil novecientos se-
26 tenta y cinco.- El Registrador Mercantil.- firmado)
27 abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador
28 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello".-

BANCO DE GUAYAQUIL

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

GUAYAQUIL — ECUADOR

TELEX: 3531029 BANCO

CERTIFICAMOS que en esta Institución Bancaria está depositada en una Cuenta Especial de Integración de Capital para la firma "INMOBILIARIA PABAC S.A.", que se está constituyendo por la vía simultánea, la cantidad de:

S/ 4.000,00 (CUATRO MIL SUCRES,00/100),

que corresponde a parcial de su Capital de S/ 500.000,00 y que ha sido consignada por sus siguientes Socios aportantes:

Lic. Félix Castro Barcelona.....	S/ 1.000,00
Jorge Castro Patiño	" 1.000,00
Maritza García Coronel	" 1.000,00
Jacinto Zamora Aspiazu	" 1.000,00

SUMAN:- S/ 4.000,00

Guayaquil, 12 de Enero de 1976

BANCO DE GUAYAQUIL

Carlos Maldonado
Carlos Maldonado D.
Gerente

cejd.

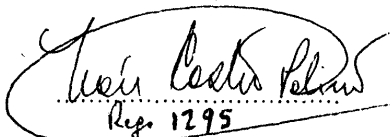
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
INMOBILIARIA DANESA S.A.				
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0990040680001		031669		
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL		PICHINCHA 334		
Motivo de la solicitud				
CONSTITUCIÓN COMPAÑIA				
Firma del solicitante			Fecha de presentación	
 Reg. 1295			22 ENE. 1976 Ene. de 1976	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS
 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION
 DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene errores o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

11

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2301

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
	ZAMORA	ASPIAZU	JACINTO
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar
	09-0088373	044123	
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°	Nacionalidad
	(18 ^{ava}) GAYAYIL	18 ^{ava} Jfco. Segura	Ecuatoriana
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION COMPANIA		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
<i>Ivan Castro</i>	6 DNE. 1976		
	a 19 de Enero de 1976		

ABOGADO

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPANIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario poder revisar nuestros archivos.

3

Señor Jefe de
Recaudaciones del Guayas,
Ciudad.-

Señor Jefe de Recaudaciones :

FELIX AUGUSTO CASTRO BARCIONA, atenta-
mente solicito que Ud. se sirva ordenar que a continuación de la -
presente se me confiera CERTIFICADO DE NO SER DEUDOR AL FISCO.-Para
constitución de Compañía.-



Muy atentamente,

Felix Augusto Castro Barciona
p. Felix Augusto Castro Barciona
Cédula Identidad 09-0405.760
Cédula Tributaria '75-159457

LA
R
CASTRO BARCIONA FELIX AUGUSTO.-

09-0405.760

159457



Almagro Velasquez Cevallos
ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

12

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Dr. JORGE JARA GRAU
N.º TARIO 2do.

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
	CASTRO	PATINO	JORGE
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar
	09-0414.802	033272	
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°	
	GUAYAQUIL	AGUIRRE 1154	
Motivo de la solicitud	CONSTITUCIÓN COMPAÑIA		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
<i>Dr. Jorge Jara Grau</i>	15 ENE. 1976		
<i>Repeticio 1295</i>	a 15 de Enero de 1976		

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

ALMAGRO VILLASQUEZ CEVALLOS
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
Jefe de Recaudaciones

V.º
DE GUAYANIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista en el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
	GARCIA	CORONEL	MARITZA
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar
	09-0555-290	Nº 139464	Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº	
	Cal. Alborada	Guayaquil	Lz. I Villa #15
Motivo de la solicitud	CONSTITUCIÓN COMPAÑIA		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
Ivan Castro Patino		20 ENE. 1976	
ABOGADO		a 19 de Enero de 1976	

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones
ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Original

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financiero

Sección Rentas

13

Nº 3964

ROL 10083

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

CODIGO: 10-029-08

CERTIFICO que la propiedad *Soc. Anon. Civil Inmob. Danesa S.A.*
situada en la calle *Lugue* SI. Nº
Mz. Nº en terreno propio, correspondiente a la Parroquia
Urbana de esta ciudad,
se encuentra al día en el pago de los Impuestos y Tasas, recaudados
por esta M. I. Municipalidad en el presente año.

AVALUO COMERCIAL S/. *781.600.-*

" CATASTRAL S/. *469.000.-*



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2o.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, *23* de *Octubre* de 1976

Jefe de Rentas

Luis Ortega Larrea

ENCARGADO

Dep. Municipal Orden 8516 Fecha 12 5 75 (100 Bloques de 50 x 40)

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

TESORERIA

Beneficiario: S.A. Civil Inmob Danesa

Operación: 10-29-8

Trimestral: \$ 469.000,00

Tasación: 1 1/2 o/o

El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de
de Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas referencias
señalan, se encuentra al día en el pago de la Contribu-
ción medio por mil correspondiente al año 1.976

Se extiende el presente Certificado por extravío del
del de la Contribución.

Guayaquil, 20 ENE. 1976

Tesorero

3 ENE

Son fotocopias de los originales que me fueron exhibidos.

NOTARIO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financiero - Sección Rentas

ALCABALAS

CERTIFICADO

Nº 05267

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica:

Que el señor INMOBILIARIA DANESA S.A.
 ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de
 Alcabalas la suma de SINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS 00/100
 según aviso Nº 536 del Notario señor DR. JARA
 que a continuación detallo:

Vendedor INMOBILIARIA DANESA S.A.
 Comprador INMOBILIARIA PABAC S.A.
 Concepto APORTE DE INMUEBLE A CONST DE CIA

Parroquia 9 DE OCTUBRE calle del Cantón GUAYAS
 Valor de la venta S/. 496.000,00 pero se ha cobrado el impuesto sobre
 la suma de S/. 781.600,00 por ser éste el avalúo constante en el Catastro.

IMPUESTO:

Fijo para los primeros S/. 781.600,00 S/. 7.816,00 ✓

Gradual por el resto " S/.

Suman S/. 7.816,00 ✓

Descuento 10% según aviso S/.....
 Defensa Naci 1/4% "
 Agua Potable "
 Junta de Be S/.....

Total S/. 7.816,00Guayaquil, 31 Diciembre de 197.. 5

NOTA:— Hago constar que de acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga
 el y que se ha cobrado con el % de descuento, por
 verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Fecha up Supra
 En sede de la Sección Rentas

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

Impuesto Adicional al de Alcabalas

No 09628

RECIBI de Inmobiliaria Danesa S.A. S/. 2,233.14 ✓

la cantidad de .. DOS .. MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 14/100 SUCRES.....

..... (sucres), por impuesto del 1% adicional al de Alcabalas para la nueva

provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre 29 de

En la venta que hace a Inmobiliaria Pabac S.A.

Ello ubicado en la parroquia . 9. de Octubre de este Cantón, consistente

en... Prédis en Luque... Cod. 10-029-08.

El valor de esta transmisión de dominio es de S/ 496.000,00 según aviso

George Jara Grau... del Notario Sr. Dr. Jorge Jara Grau...

NOTARIO 2o.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Ene. 9. de 1976.

Junta de Beneficencia de Guayaquil

No 31243

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 2.233,14

INMOBILIARIA DANESA S/A.-

RECIBI de...

la cantidad de DOSMIL DOSCIENTOS TREINTA I TRES 14/100-X-X-X-X-X-X- sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de

[illegible]

de dominio de predio urbano situado en la calle Luque, n.º 1, INMOBILIARIA

PABAC S/A.-Parroquia 9 de Octubre.-Ch.# 317896 Bco. de Guayaquil.-

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

COMUNIDAD DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL Guayaquil, 8 de Enero de 1976

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 037110

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 2.233.14.-

He recibido de INMOBILIARIA D A N E S A S. A.

La suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA I TRES, 14/100 SUCRES (Según Arts. 359 y 360 L.R.M.)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: APORTE CONSTITUCION COMPANIA URBANO inmueble con Rol Nº.- 100836- Cod. 10-029-08- Parroquia 9 de Octubre-

Situado en: Calles: LUQUE entre GARCIA MORENO y AVDA. EJERCITO S/. 781.600.00.-

Que hace a favor de INMOBILIARIA "PABAC" S. A.

Guayaquil a 5 de ENERO de 1976

Escritura Celebrada por Notario 20.-

Dr. JORGE JARA G.

Pagado: Banco:

No. del Cheq. Cta. No.

REVISADO
[Firma]

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
[Firma: Walter Muzzi]
WALTER MUZZI
TESORERO

Nº 17084

-2

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, 7 de Enero de 1976

Recibí de Inmobiliaria Danesa S.A.

la cantidad de UN MIL CIENTO DIECISEIS 57/100

7 ENE 1976
Suces

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Pabac S.A.

del predio _____ ubicado en la calle _____

de la Parroquia _____, del Cantón _____ Provincia _____

consistente en Predio

Valor de la Venta \$ 496.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 781.600,00 según aviso Nº _____

del Notario Dr. JARA

$\frac{1}{2}$ o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 2.116,57

Jefe Prov. Repaudación Junta de Defensa Nacional



SERIE A

1 Esta escritura está exenta de impuestos según De-
2 creto Supremo setecientos treinta y tres publicado
3 en el Registro Oficial número setecientos ochenta
4 y ocho del veintinueve de Agosto de mil novecien-
5 tos setenta y cinco.- Yo, el Notario doy fe, que
6 después de haber leído, en alta voz, toda esta es-
7 critura a los comparecientes, éstos la aprueban y
8 la suscriben conmigo el Notario en un solo ac-
9 to.- Enmendado: DECIMOQUINTO.- el de.- todos.- Si en.-
10 valores.- del Acta de la Junta.- para.- Danesa S.A.- Los
11 señores Antonio Jacinto.- Nelcila-Nelcila- *[Firma]*

12 *[Firma]* (09-0047098 - Esquil.-)
13

14 *[Firma]* (09-0088373 - Esquil.-
15 Tributaria 044123)
16

17 *[Firma]* (09-0405.760 - Esquil.-
18 Tributaria 159457)
19

20 *[Firma]* (09-0414802 - Esquil.-
21 Tributaria 033272)
22

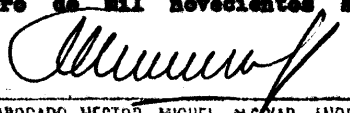
23 *[Firma]* (09-0555.290 Esquil.-
24 Tributaria 139464)
25

26 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA copia
27 en quince fojas rubricadas por mí, en el lugar y fecha de su
28 otorgamiento. #64/76.- *[Firma]*

NOTARIO

10

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. 4.974 del Intendente de Compañías, dictada el trece de Febrero de mil novecientos setenta y seis, queda inscrita esta escritura, la que contiene el contrato de Constitución de la Compañía Anónima Civil " INMOBILIARIA PABAG S.A. ", de fojas 3.131 a 3.160, Número 717 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.777 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Febrero de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y siete de Febrero de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

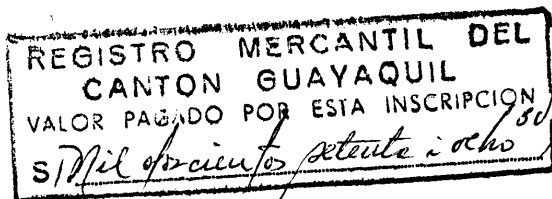


En cumplimiento de la Resolución No. 4.974 del Intendente de Compañías, dictada el trece de Febrero de mil novecientos setenta y seis, queda inscrita esta escritura, la que contiene el contrato de Constitución de la Compañía Anónima Civil " INMOBILIARIA PABAC S. A. ", de fojas 3.131 a 3.160, Número 717 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.777 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Febrero de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y siete de Febrero de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



En cumplimiento de la Resolución # 4974 del Intendente de Compañías, dictada el trece de Febrero de mil novecientos setenta y seis, queda inscrito el aporte que contiene esta escritura de fojas 19531 a 19550 # 2006 del Registro de Propiedad y anotada bajo el # 3715 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registro y sus adicionales. Guayaquil, abril veinte de mil novecientos setenta y seis. El Registrador de la Propiedad. -

Ja # 16998 del Registro de Propiedad de mil novecientos
setenta , al margen de la inscripción respectiva .- Gua-
yaquil , Abril veinte de mil novecientos setenta y seis.-
El Registrador de la Propiedad .- Enmendado.- Aporte.- Va
le . -

